

Auto Sustanciación No. 841
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00037
Demandante: LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MORA
Demandado: LUIS CARLOS MARIN CAMPOS

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 20 de octubre de 2022. En la fecha se recibe al correo institucional del Despacho respuesta de MEDICARE IPS, donde aporta copia la historia clínica de la señora LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MORA en dieciséis folios. A Despacho para proveer.



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes lo aportado por la IPS MEDICARE para los fines que consideren pertinentes.

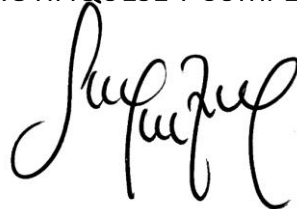
Ahora, atendiendo la respuesta aportada por NUEVA EPS, se señala el día **JUEVES PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para reanudar la audiencia de oralidad, y continuarla en sus etapas faltantes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna.

De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 841
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00037
Demandante: LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MORA
Demandado: LUIS CARLOS MARIN CAMPOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 164 del 31 de octubre de 2022



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)